

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA (CONTR.: 2021 876893 LOTE 2)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA) en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021 de fecha 13 abril y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Pablo Gil González, con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U., con N.I.F. nº B21453691 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Miguel Ángel Gómez-Villalba Ballesteros, mediante escritura de fecha 18 de febrero de 2008, bajo el nº 258 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con fecha 28 de mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 19 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA el 26 de enero de 2022, informe número AJ-GAPA 2022/6.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de marzo de 2022, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (45.248,00-€) IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de AGAPA de fecha 11 de mayo de 2022 y Resolución de corrección de error de la Resolución de adjudicación de fecha 30 de mayo de 2022, a la empresa AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U.

| | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 23/06/2022 09:09:55 | PÁGINA: 1 / 4 |
| ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ | | | |
| PABLO GIL GONZALEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjQwYmRhMG1ZWRmMjNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA Y MOLUSCOS BIVALVOS MARINOS, EN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ, AND 308 Y AND 309 EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ, LOTE 2.

Se establece la siguiente cláusula de tipo social como condición especial de ejecución:

Seguridad en el mar: Con objeto de articular un mejor control de los trabajos en el mar y como medida encaminada a la mejora de la seguridad en el mar de los trabajadores que participan en los trabajos de muestreo, la embarcación proporcionada por el contratista deberá llevar incorporada una Caja Verde del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras (SLSEPA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Caja Verde proporcionada por AGAPA, deberá estar operativa durante todos los días de campaña, para lo cual será instalada por los técnicos de AGAPA al principio de la campaña y desinstalada a la finalización de la misma. La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento, los medios necesarios para la correcta instalación y alimentación de la Caja Verde durante el periodo de trabajo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (22.624,00.-€) más el I.V.A. legalmente aplicable, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (4.751,04.-€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (27.375,04.-€).

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 23/06/2022 09:09:55 | PÁGINA: 2 / 4 |
| ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ | | | |
| PABLO GIL GONZALEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjQwYmRhMG11ZWRmMjNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Esta cantidad será abonada por AGAPA, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE I.VA. INCLUIDO | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|-----------|------------------------|------------------------------|
| 2022 | 19.553,60.-€ | 1339014000.G/71X/22709/00.01 |
| 2023 | 7.821,44.- € | 1339014000.G/71X/22709/00.01 |

TERCERA.- El plazo de ejecución total será de 12 meses a contar desde la formalización del contrato, durante las anualidades 2022 y 2023, según planificación semanal de trabajo descrita en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas o hasta el agotamiento del crédito, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses. Los trabajos se realizarán en función de las necesidades de AGAPA.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de DIEZ (10) días, desde la fecha de finalización de los trabajos, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.131,20.-€), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500776133, de 19 de abril de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

| | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 23/06/2022 09:09:55 | PÁGINA: 3 / 4 |
| ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ | | |
| PABLO GIL GONZALEZ | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjQwYmRhMG1ZWRmMjNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP apartado 12, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U. tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE AGAPA
José Carlos Álvarez Martín

AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS S.L.U.
D. Pablo Gil González

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 23/06/2022 09:09:55 | PÁGINA: 4 / 4 |
| ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ | | | |
| PABLO GIL GONZALEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMjQwYmRhMGI1ZWRmMjNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |